

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGURO MÓVIL

### 1. DEFINICIONES

**Asegurado:** Persona física o jurídica, residente en España, titular del interés asegurado expuesto al riesgo, y usuario del terminal asociado a la línea móvil MOVISTAR, que se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro (LCS) y en las presentes condiciones de contratación.

**Aseguradora:** ALTAIR ASSURANCES S.A., sociedad anónima luxemburguesa con domicilio social en 26, Rue Louvigny, L-1946 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. Inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés Luxembourg*) en la Sección B número B105162, que presta sus servicios en Libre Prestación de Servicios en España con número de registro L0509.

**Capital Asegurado:** Valor del terminal asegurado que figure en el momento de su compra.

**Franquicia:** Cantidad asumida por el Asegurado sobre el valor a indemnizar.

**Operador:** Proveedor del servicio de telefonía móvil, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U./MOVISTAR.

**Póliza:** Conjunto de documentos que incluye las presentes Condiciones de Contratación, y las Condiciones Particulares del Seguro. Los documentos que integran la Póliza contienen las condiciones reguladoras del contrato de seguro y se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro (LCS).

**Prima:** Precio del seguro que ha de satisfacer el Asegurado a la Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de los riesgos que ésta le ofrece.

**Siniestro:** Hecho súbito, accidental, imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del Asegurado cuyas consecuencias dañosas están sujetas a las coberturas y exclusiones de la Póliza. Comprende:

- **Daño accidental:** cualquier deterioro o destrucción del terminal que sea consecuencia de una causa externa y que impida que el terminal funcione correctamente.
- **Sustracción:** robo, hurto o extorsión de acuerdo con la correspondiente definición contenida en el vigente Código Penal, entendiéndose por "hurto" la apropiación de una cosa ajena, sin emplear fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, con sujeción a las exclusiones del presente contrato.
- **Uso fraudulento:** uso indebido por un tercero de la línea telefónica asociada al terminal titularidad del Asegurado.

**Terminal asegurado:** Se entenderá por Terminal asegurado el aparato de telefonía móvil de MOVISTAR, y/o el módem USB, adquiridos en puntos de venta autorizados cuyos datos hayan sido facilitados a la Aseguradora en el momento de la contratación de la póliza o actualizados, en todo caso, con carácter previo a la Notificación de Siniestro. No tendrán la condición de Terminal asegurado aquellos que utilicen los servicios de un operador distinto a MOVISTAR.

**Terminal de sustitución:** Aparato de telefonía móvil de MOVISTAR y/o módem USB, de iguales o similares características al terminal asegurado, entregado como reemplazo de éste en atención a las causas definidas en las presentes Condiciones de Contratación.

**Tomador:** Persona física mayor de edad, o jurídica, que contrata el seguro obligándose al pago de la prima y demás obligaciones establecidas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro (LCS) y en las presentes condiciones de contratación.

### 2. OBJETO Y COBERTURAS

La Póliza ofrece las siguientes coberturas sobre el Terminal asegurado en caso de siniestro:

**2.1 Daños accidentales.** Por medio de esta cobertura la Aseguradora procederá a la recogida, reparación y entrega al Asegurado del terminal reparado.

La Aseguradora entregará un terminal de préstamo durante el tiempo necesario para la reparación. El Asegurado devolverá el terminal prestado en el momento en el que reciba su terminal reparado. La entrega y recogida se realizarán en la dirección acordada. **Si la avería al terminal asegurado estuviera amparada por la garantía del fabricante, el Asegurado correrá con los gastos de transporte incurridos por la Aseguradora. El precio de estos gastos será de 20 euros. Estas coberturas quedarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso de siniestro".**

**2.1.1 Daño irreparable:** En el caso en el que el terminal asegurado sufriera un daño irreparable, la Aseguradora tomará dicho terminal e indemnizará mediante **una** de las siguientes coberturas:

- a) Entrega de un terminal de sustitución. El terminal de sustitución no conservará los datos que el terminal asegurado tuviese antes de ser entregado para su reparación (datos multimedia, agenda, SMS, etc.).
- b) Indemnización económica al Asegurado equivalente al valor del terminal en el momento del siniestro.

**Estas coberturas quedarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso de siniestro".**

**El límite máximo por siniestro y anualidad para la cobertura por daños accidentales será el valor de la primera reparación.**

**2.1.2 Consentimiento expreso:** Por la presente cláusula el asegurado da su consentimiento expreso para la realización de las gestiones necesarias recogidas anteriormente, en los apartados a), en especial en lo referente a las cesiones de datos necesarias para la prestación del servicio. La Aseguradora no se hace responsable de las posibles pérdidas de la información contenida en el terminal.

**2.2 Sustracción.** La Aseguradora indemnizará mediante **una** de las siguientes coberturas:

- a) Entrega de un terminal de sustitución.
- b) Indemnización económica al Asegurado equivalente al valor del terminal en el momento del siniestro.

**Estas coberturas quedarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso de siniestro".**

**El límite máximo por siniestro y anualidad para la cobertura por sustracción será el valor del terminal de sustitución.**

**2.3. Uso fraudulento en llamadas como consecuencia de Sustracción:**

Por medio de esta cobertura la Aseguradora abonará al Asegurado los importes derivados de las llamadas realizadas por terceras personas desde el terminal sustraído, **entre el momento en que se produjo la sustracción del terminal asegurado y el momento en que se solicite el bloqueo de la línea, con un periodo máximo de 48 horas desde que se produzca la sustracción, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso de siniestro".**

**El límite máximo por siniestro y anualidad será de 1.000 euros.**

**2.4 Cobertura por daño accidental, sustracción y uso fraudulento fuera de España:**

En caso de que el terminal asegurado se encuentre en el extranjero en el momento de la ocurrencia del Siniestro, tendrá derecho a las coberturas recogidas en esta póliza, **siempre que cumpla las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso**

**de siniestro". En los casos en los que sea necesaria la entrega y recogida del terminal asegurado para la prestación de la cobertura acordada, dicha entrega y recogida se llevará a cabo sólo dentro del territorio nacional.**

**2.5 Reemplazo de tarjeta SIM. La presente cobertura se otorga exclusivamente en el caso de Sustracción.** MOVISTAR entregará gratis una tarjeta SIM asociada al terminal repuesto bajo la cobertura de sustracción, **siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en el punto 3 sobre "Procedimiento en caso de siniestro".**

### 3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de siniestro el Asegurado deberá cumplir con los procedimientos indicados a continuación. **El no cumplimiento total o parcial de dichos procedimientos dejará sin efecto las garantías cubiertas en póliza.**

**3.1 En caso de Daños Accidentales:**

- a) El **Asegurado** deberá:
  - Notificar el Siniestro a MOVISTAR mediante llamada gratuita al teléfono 1004 (Particulares) o 900101010 (Empresas), en el plazo **máximo de 7 días** desde que se produjo o conoció el daño.
- b) La **Aseguradora:**
  - Confirmará la aceptación del siniestro una vez verificado el daño por el Servicio de posventa (Reparaciones).

**3.2 En caso de Sustracción - Uso fraudulento**

- a) El **Asegurado** deberá:
  - Solicitar a MOVISTAR mediante llamada gratuita al teléfono 1004 (Particulares) o 900101010 (Empresas) en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo o conoció la sustracción; la suspensión de la línea, el bloqueo de IMEI y la activación de la tarjeta SIM de reemplazo (opcional).
  - Denunciar la sustracción ante la autoridad competente en el **plazo máximo de 24 horas** desde que se produjo o conoció la sustracción. En la denuncia deberá aparecer marca y modelo del terminal, número de IMEI, así como declaración expresa de que el terminal asegurado ha sido sustraído y las circunstancias expresas de su sustracción.
  - Notificar el Siniestro a MOVISTAR mediante llamada gratuita al teléfono 1004 (Particulares) o 900101010 (Empresas), en el plazo **máximo de 7 días** desde que se produjo o conoció el siniestro.
  - Proporcionar a la Aseguradora copia de la siguiente documentación: **Notificación del operador confirmando el bloqueo de la tarjeta SIM y del número IMEI, denuncia realizada en el plazo establecido en el apartado anterior ante la autoridad competente, así como aquella información que le sea solicitada por la Aseguradora en cada momento.**
- a) La **Aseguradora** deberá:
  - Facilitar un formulario que el Asegurado cumplimentará y enviará firmado con todos los datos requeridos para la correcta tramitación del siniestro.

La notificación deberá incluir al menos la siguiente información: Nombre, apellidos y DNI del Asegurado, número de teléfono en caso de Terminal Móvil o Módem, IMEI del terminal sustraído, y breve descripción de las circunstancias del siniestro.

**3.2.1** Consentimiento expreso: Por la presente cláusula el asegurado, al comunicar la sustracción del terminal, da su consentimiento expreso a:

- La inclusión del IMEI del teléfono sustraído en la lista de teléfonos robados cuya finalidad es la prevención del fraude.
- MOVISTAR a la cesión de la información necesaria sobre el uso del móvil sustraído, en atención a la correcta tramitación del siniestro.

**3.2.2** En los casos de uso fraudulento de llamadas como consecuencia de Sustracción:

- MOVISTAR facilitará a la Aseguradora copia de la factura donde aparezcan las llamadas fraudulentas.
- Para el correcto reembolso de las llamadas fraudulentas, el Asegurado autoriza a MOVISTAR a mostrar detalle de las llamadas realizadas entre la sustracción denunciada y la suspensión de la línea efectuada por MOVISTAR. Las llamadas fraudulentas realizadas durante este periodo de tiempo serán reembolsadas en la factura del servicio móvil.

**3.4** En caso de daño accidental, sustracción y uso fraudulento fuera de España:

- El **Asegurado** deberá:
- Notificar el Siniestro a MOVISTAR mediante llamada a teléfono 0034699991004 (Particulares) o 0034682101010 (Empresas) en el plazo **máximo de 7 días** desde que se produjo o conoció el daño.
  - Cumplir con el procedimiento que corresponda según el tipo de cobertura informada: daños accidentales, sustracción y uso fraudulento.

**3.5** El Asegurado deberá tomar todas las precauciones para evitar la Sustracción, Uso Fraudulento o Daño accidental del terminal.

**3.6** El Asegurado deberá comunicar a la Aseguradora cualquier cambio en sus datos personales facilitados durante la contratación de la Póliza así como el cambio de los datos del Terminal (IMEI, fabricante y modelo) **con carácter previo a la Notificación del Siniestro.**

**3.7 El Asegurado proporcionará a la Aseguradora, en un plazo máximo de 7 días posteriores a la Notificación del siniestro, aquella documentación necesaria para su correcta tramitación. Este plazo será ampliado a un máximo de 15 días posteriores a la Notificación del siniestro para los siniestros comunicados bajo la Cobertura por daño accidental, sustracción y uso fraudulento fuera de España.**

**3.8** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones podría dar lugar a la pérdida de las garantías otorgadas en la Póliza.

### 4. VIGENCIA Y DURACIÓN

**4.1** La duración del contrato comienza en la fecha que figure en las Condiciones Particulares firmadas por el Asegurado, con sujeción al pago efectivo de la prima, y finalizarán en la medianoche del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha.

**4.2 La vigencia de la Póliza y la prima son de carácter anual, fraccionándose en pagos mensuales. En este sentido, el Tomador que contrata la Póliza de seguro pagará íntegramente la prima anual dividida en doce mensualidades.**

**4.3** La vigencia del seguro se prorrogará automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando la Aseguradora reciba el pago de la prima anual correspondiente. Cualquiera de las partes se podrá oponer a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación al vencimiento de la Póliza.

### 5. CANCELACIÓN

**5.1** El Asegurado tiene derecho al desistimiento. Podrá cancelar la Póliza dentro de los 15 días siguientes a su contratación, en cuyo caso, la Aseguradora le devolverá íntegramente la prima

satisfecha, en cumplimiento del art. 10 Ley 22/2007. El Asegurado podrá ponerse en contacto con MOVISTAR en el teléfono gratuito 1004 (Particulares) o 900101010 (Empresas), donde le informarán del proceso de cancelación.

**5.2** Tal y como queda regulado en el artículo 15 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el caso de impago del recibo de prima, el Asegurador podrá resolver el contrato de seguro. Si a la prórroga del contrato de seguro, la Prima correspondiente no hubiera sido abonada en la fecha de su vencimiento, la cobertura de la Aseguradora quedará suspendida un mes después de la citada fecha, pasado el cual sin el correspondiente pago de la prima, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones de cobertura en caso de siniestro. Si la Aseguradora no reclama el pago durante los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento de la prima, la Póliza quedará automáticamente cancelada.

**5.3** Así mismo, serán causas de cancelación, entre otras:

- **Baja de la línea asociada a la Póliza: El terminal asegurado está asociado a la línea telefónica contratada con MOVISTAR, siendo condición indispensable para la vigencia del contrato de seguro que la línea telefónica permanezca dada de alta. En consecuencia, si por desistimiento del Tomador se causara baja en la línea asociada a la Póliza, también se extinguirá el contrato de seguro. La Aseguradora en este caso cobrará, en la factura del servicio de línea y en un solo pago, los importes de la prima pendientes.**

- **Falta de pago de la factura del servicio telefónico, que determinará el vencimiento anticipado de la póliza, sin perjuicio del derecho de la Aseguradora al percibo de los pagos fraccionados pendientes de la prima.** En estos casos, una vez abonadas las cantidades debidas, la Aseguradora, en el caso de ser comunicada un siniestro, procederá a su normal tramitación.

## **6. EXCLUSIONES**

### **6.1 Exclusiones comunes a todas las garantías:**

**6.1.1 No tendrán derecho a indemnización los siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del terminal asegurado por personas distintas al Asegurado que no hayan sido expresamente autorizadas por éste.**

**6.1.2 Costes de accesorios o de cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Terminal Asegurado (baterías, cargadores, sistema de manos libres, tarjetas complementarias y generalmente cualquier accesorio que sea secundario al mismo).**

**6.1.3 Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Asegurado durante o tras un Robo, Atraco, o Daño Accidental del Terminal Asegurado.**

**6.1.4 Cualquier robo o daño de software que no sea el sistema operativo y el paquete de software previamente instalado originalmente por el fabricante del Terminal Asegurado.**

**6.1.5 Cualquier daño derivado de una Catástrofe Natural.**

**6.1.6 Las consecuencias de cualquier guerra civil o extranjera, rebelión o confiscación por parte de las autoridades.**

**6.1.7 Las consecuencias de cualquier radiación ionizante o cualquier otra consecuencia peligrosa de elementos, partes o componentes nucleares formen o no parte del Terminal.**

**6.1.8 Cualquier acto intencionado o fraudulento, cometido por el Asegurado, el Tomador o cualquier persona que no sea un Tercero.**

**6.1.9 El uso fraudulento de la línea telefónica en aquellos supuestos en que no pueda ser acreditado fehacientemente el empleo por terceros no autorizados de la línea.**

**6.1.10 La falta de actualización de los datos del terminal asegurado, conforme a lo indicado en el punto 3.6 dará lugar a la no cobertura del siniestro.**

**6.1.11 Cualquier daño o pérdida de información originado por la introducción por cualquier medio de instrucciones o programas informáticos en el software del terminal asegurado.**

**6.1.12 Los siniestros cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del periodo de carencia que rige para este ORGANISMO. La cobertura de estos riesgos extraordinarios es asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su propia normativa. La Aseguradora facilitará, a petición del Asegurado y a través de los medios establecidos en el punto 15, copia de la cláusula de indemnización de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.**

**6.2 En caso de Daño Accidental se excluyen:**

**6.2.1 Averías, fallos o defectos relacionados con causas internas, tanto cubiertas como por la garantía del fabricante y/o distribuidor.**

**6.2.2 Cualquier Uso y Desgaste Normal, así como la oxidación de los Componentes del Terminal Asegurado con independencia de su causa.**

**6.2.3 Daños causados por un defecto latente tanto en el material como en la fabricación.**

**6.2.4 Daños causados a las partes externas del Terminal Asegurado cuando estos no impidan el funcionamiento adecuado del mismo, tales como arañazos y cualquier otro daño puramente externo y/o estético.**

**6.2.5 Cualquier avería de un componente eléctrico, electrónico o mecánico, salvo que la avería sea como consecuencia de un Daño Accidental externo al Terminal Asegurado mismo.**

**6.2.6 Daños causados por el uso contrario a las recomendaciones o estándares del fabricante, o por la falta de mantenimiento del Terminal Asegurado y/o sus componentes.**

**6.3 En caso de Sustracción:**

**6.3.1 Cualquier omisión voluntaria, negligencia, pérdida simple -incluso si se debe a Fuerza Mayor (entendiendo por tal un evento inevitable, imprevisible y externo que imposibilite la recuperación física del Terminal Asegurado)-.**

**6.3.2 Sustracción de terminales desatendidos: Cualquier sustracción del terminal asegurado dejado sin atención en lugar público, o en un lugar al que el público tenga fácil acceso y sin restricciones a menos que se proporcione evidencia de uso de la fuerza o intimidación.**

**6.3.3 Sustracción llevada a cabo por un conocido, cercano al Asegurado o Tomador (esposo/a, pareja de hecho, ascendiente, descendiente, cualquier representante legal o empleado de estos cuando el Asegurado sea una persona jurídica), o por cualquier persona autorizada por el Tomador o Asegurado para utilizar el Terminal Asegurado.**

## **7. PAGO DE PRIMA**

La prima anual a pagar por el Asegurado se consignará en las Condiciones Particulares del seguro. La forma de pago consistirá en 12 cuotas mensuales incluidas en la factura de servicio de línea asociada.

## **8. MODIFICACIÓN DE DATOS**

El Asegurado deberá comunicar a la Aseguradora cualquier cambio en sus datos personales facilitados durante la contratación de la Póliza así como el cambio de los datos del Terminal con carácter previo a la Notificación del Siniestro.

## **9. FRANQUICIA**

**Para la cobertura de daños accidentales, el importe de franquicia equivaldrá a dos mensualidades de cuota del Seguro, y transcurridos 24 meses sin siniestralidad, no se aplicará franquicia.**

**Para la cobertura de sustracción, el importe de la franquicia equivaldrá a cuatro mensualidades de cuota del Seguro, y transcurridos 24 meses sin siniestralidad, se aplicará una franquicia de dos mensualidades.**

## **10. LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN**

**10.1** La presente Póliza queda sometida a la LEY 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, al Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a su normativa de desarrollo.

**10.2** **Altair Assurances está comprometida con la calidad de servicio, siendo nuestro objetivo la satisfacción del cliente. Si usted siente que no ha recibido un servicio de calidad o desea realizar cualquier reclamación en relación con esta póliza, por favor contacte con Marsh Risk Consulting S.L.** en la siguiente dirección de correo electrónico: reclamaciones.seguromovil@marsh.com. En caso de que se considere insatisfecho con la respuesta le rogamos se dirija al departamento de reclamaciones de Altair Assurances, S.A. 26, Rue de Louvigny L-1946 Luxembourg. Ref.: SEGURO MÓVIL.

**10.3** La Aseguradora deberá resolver la queja o reclamación presentada en un plazo máximo de **dos meses** a contar desde la recepción de la misma. En caso de no obtener respuesta de la Aseguradora en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por esta última, el Asegurado podrá acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el Asegurado deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Departamento de Atención al Cliente de la Aseguradora.

## **11. PLURALIDAD DE CONTRATOS**

Si el Asegurado contratara otro seguro que tuviera coberturas, términos y condiciones iguales a los de la presente Póliza, en la fecha de formalización del mismo deberá comunicarlo a la Aseguradora, dando todos los detalles pertinentes. En caso de que se produzcan siniestros indemnizables, los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la Suma Asegurada en cada Póliza, sin que pueda superarse la cuantía total de las Pérdidas sufridas y sin que la proporción a cargo de la presente Póliza pueda superar los límites máximos.

## **12. PROTECCIÓN DE DATOS**

**12.1** A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el Asegurado queda informado y expresamente consiente la incorporación de sus datos personales recogidos en la presente póliza a un fichero automatizado del que es responsable Altair Assurances S.A. Los datos de carácter personal únicamente serán comunicados a otras entidades cuando sea necesario para el correcto desarrollo del contrato de seguro, para estudios estadísticos, estudios de calidad, encuestas de satisfacción del servicio o análisis técnicos o para la gestión del coaseguro y reaseguro así como para la prevención del fraude.

**12.2** Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación sobre los datos personales, dirigiendo solicitud a: a: MARSH RISK CONSULTING S.L. Pº de la Castellana 216 - 28046 de Madrid o SEGUROMOVIL@marsh.com

La solicitud contendrá: Identificación del cliente mediante: Nombre, apellidos y número del DNI/Pasaporte del interesado o número de teléfono asegurado. Petición en que se concreta la solicitud. Domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante. Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso. El interesado deberá utilizar cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud.

## **13. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN IPC**

La Aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la prima según el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, aplicando el porcentaje de variación que resulte de comparar el último índice publicado antes del vencimiento de la póliza con el de la misma fecha del año anterior. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precios, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

## **14. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD**

La Aseguradora se reserva el derecho de revisión de las primas de seguros en función de la siniestralidad habida durante la vida de la póliza.

## **15. COMUNICACIONES**

El Asegurado podrá comunicarse con la Aseguradora para cualquier incidencia, consulta en general y, en particular, para cualquier gestión especificada en las presentes condiciones, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Llamada telefónica gratuita al servicio de atención al Asegurado SEGURO MÓVIL en el 1004 (Particulares) o 900101010 (Empresas).
- Correo electrónico a la siguiente dirección: **SEGUROMOVIL@marsh.com**
- Fax al número **913449067**.
- Escrito dirigido a Marsh Risk Consulting S.L. Pº de la Castellana 216 -28046 Madrid. Referencia (SEGURO MÓVIL).

## **16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO**

El Asegurado conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y sus exclusiones, y manifiesta haber recibido y aceptado las presentes condiciones de contratación.

**IMPORTANTE:** Guarde este documento junto con toda la documentación relativa a este seguro. En caso de cancelación, reclamación, siniestro o duda le servirá de guía. Estado De origen de la Aseguradora: Luxemburgo. Autoridad de Control de la Aseguradora: Commissariat aux Assurances; 7, boulevard Royal, L- 2449 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo; teléfono + 35 2 22 69 11; fax + 35 2 22 69 10; e-mail: commassu@commassu.lu\*